

## **PARTIDO POPULAR DE ILLES BALEARS**

### **REGLAMENTO**

#### **XVII Congreso Autonómico Ordinario**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1º De la convocatoria**

De conformidad con lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 de los vigentes Estatutos, en el Reglamento Marco de Congresos y, según el acuerdo adoptado el 30 de marzo de 2026 por la Junta Directiva del Partido Popular de Illes Balears, el XVII Congreso Autonómico del Partido Popular de Illes Balears tendrá carácter Ordinario, y se celebrará en Palacio de Congresos el día 23 de mayo de 2026. La forma de celebración será presencial y asamblearia.

##### **Artículo 2º De la Comisión Organizadora**

1. La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva, impulsa, coordina y dirige todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso. Garantiza la transparencia del proceso electoral y vela por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Asimismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización del Partido.
2. La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría, y de sus reuniones levantará las correspondientes actas de cuyo contenido dará traslado al Comité Ejecutivo Autonómico, una vez finalizado el Congreso.
3. Los órganos territoriales del partido se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora al objeto de facilitar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.
4. Los actos electorales previos a la celebración del Congreso, para la difusión de las ideas o programas de los candidatos, han de realizarse en las sedes del Partido. A tal fin, las sedes deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de sus locales a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de igualdad.

5. Se pondrá a disposición los medios telemáticos del Partido para la remisión a los afiliados de las comunicaciones que los diferentes candidatos puedan elaborar, en condiciones de igualdad, y sin cesión a éstos de los censos de afiliados, prohibida por la Ley de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
6. La contratación de locales, utilización de medios de cualquier tipo y la celebración de actos electorales por parte de los candidatos, que suponga un coste económico, debe realizarse con el conocimiento y aprobación de la Comisión Organizadora.
7. La Comisión Organizadora establecerá los siguientes modelos oficiales que se pondrán a disposición de quien lo solicite a partir del día siguiente a la primera reunión de dicho órgano:
  - 1.- Documento para la recogida de firmas de afiliados para avalar la presentación de la candidatura a Presidente.
  - 2.- Documento de presentación de candidatura a afiliado y de adscripción a la candidatura a presidente.

### **Artículo 3º De las competencias del Congreso**

El Congreso es el órgano supremo del partido en Illes Balears, y, entre otras, sus facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos son las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva Autonómica.
- b) Conocer las cuentas del Partido Popular de Illes Balears.
- c) Elegir a quien haya de presidir el PP de Illes Balears, a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Autonómico y a los 10 vocales de la Junta Directiva Autonómica.
- d) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia del Partido Popular de Illes Balears sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
- e) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en Illes Balears.
- f) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular de Illes Balears, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.

## **Artículo 4º Del Reglamento del Congreso**

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XVII Congreso Autonómico se regirá por el presente Reglamento.

Las dudas que puedan presentarse, en la interpretación del Reglamento, serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso.

Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

## **TÍTULO I**

### **De la Organización del Congreso**

#### **Artículo 5º De la composición del congreso**

El Congreso estará constituido, según lo dispuesto en el Reglamento de Organización Regional del Partido Popular de Baleares (Artículo 43.2) y en el Reglamento Marco de Congresos (Artículo 20.2), al tratarse de un Congreso de carácter Asambleario, por todos aquellos afiliados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente Reglamento.

#### **Artículo 6º Los participantes en el plenario del Congreso.**

Los participantes tendrán todos ellos derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

#### **Artículo 7º De los requisitos para participar**

1. Podrán participar en el Congreso Autonómico del Partido Popular de Illes Balears, los afiliados que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a. Haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el art. 5 de los Estatutos y estar al corriente del pago de las cuotas mínimas fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional desde el último congreso celebrado del mismo ámbito territorial. En el caso de que la afiliación se hubiera producido con posterioridad a dicho Congreso será necesario estar al corriente de pago desde la fecha de afiliación.
  - b. No estar suspendido de afiliación.

2. Todos los afiliados del Partido Popular de Illes Balears, que se encuentren al corriente del pago de sus cuotas tienen derecho a avalar a los candidatos, mediante documento original, facilitado por la Comisión Organizadora. No se podrá avalar más de una candidatura.
3. Los afiliados con antigüedad mínima de seis meses tienen derecho a elegir a la persona que ostentará la Presidencia del Partido Popular de Illes Balears por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales del Partido Popular.
4. No podrán participar en el congreso, aquellos afiliados que habiendo solicitado el traslado de su ficha de afiliación hayan figurado en otro censo congresual autonómico en los doce meses anteriores.
5. En todo el proceso electoral interno de los congresos, cualquiera que sea su ámbito, sólo podrán participar en sus trabajos de organización y desarrollo quienes ostenten la condición de afiliados.

### **Artículo 8º De los candidatos a la presidencia**

1. Podrán ser candidatos a Presidente Autonómico todos los afiliados que estén al corriente de pago de sus cuotas y lleven afiliados al partido un periodo mínimo de 12 meses. Dichos candidatos deberán ser avalados al menos por 400 afiliados al corriente del pago de sus cuotas.
2. Quienes sean candidatos a la presidencia autonómica deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora a partir de las 9:00 horas del día 14 de abril y antes de las 14:00 horas del día 25 de abril de 2026.
3. En el supuesto de que se presentasen dos o más candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los candidatos presentados antes de las 48 horas desde fin de plazo de presentación.
4. La campaña electoral interna quedará convocada desde el día siguiente por un plazo de 7 días, hasta las 24 horas del día 5 de mayo de 2026.
5. En todo el proceso de elección de candidato a la Presidencia Autonómica, la Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.
6. Podrá solicitarse de la gerencia del partido, el envío de información a través del correo electrónico oficial, con el único fin de solicitar a los afiliados el apoyo a su candidatura.
7. Todo candidato podrá solicitar, a través de la Comisión Organizadora, la convocatoria de los afiliados para pedir a éstos el apoyo a su candidatura.

## **TÍTULO II**

### **De la preparación del congreso**

#### **Capítulo I: Las ponencias**

##### **Artículo 9º Del título de las ponencias**

El congreso autonómico debatirá y aprobará los textos de las siguientes ponencias, aprobadas por la Junta Directiva convocante:

- 1) Ponencia de Estatutos
- 2) Ponencia Política

##### **Artículo 10º. De los plazos de entrega**

1. Los ponentes entregarán a la Comisión Organizadora del Congreso el texto de sus ponencias antes de las 14 horas del día 30 de abril de 2026.
2. La Comisión Organizadora enviará el texto de las ponencias a las organizaciones municipales y a los afiliados no más tarde del día 4 de mayo de 2026.

##### **Artículo 11º. De las enmiendas**

1. Los afiliados que cumplan los requisitos para participar en el congreso son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un afiliado, pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de quien la suscribe.
2. Las enmiendas deberán realizarse por escrito y habrán de ser recibidas en la Secretaría de la Comisión Organizadora, sita en Palma, antes de las 14 horas del día 13 de mayo de 2026. También se podrán remitir a la siguiente dirección de correo electrónico pp@balears.pp.es

## **TÍTULO III**

### **CAPÍTULO I**

## **Del funcionamiento del Congreso**

### **Artículo 12º De la Constitución del Congreso**

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Autonómico del Partido Popular de Illes Balears, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de afiliados asistentes.

### **Artículo 13º De la composición de la mesa**

1. El Congreso Autonómico estará presidido por la Mesa, que estará compuesta, al menos, por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y 2 vocales.
2. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de afiliados.

### **Artículo 14º De la elección de la mesa**

1. En el acto inaugural del Congreso que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual, los afiliados podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los afiliados, no pudiendo avalar cada afiliado más de una candidatura.
2. Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

### **Artículo 15º De la aprobación del reglamento**

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

### **Artículo 16º De las funciones de la mesa**

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

### **Artículo 17º De las funciones del Presidente**

1. Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de las votaciones que pudieran producirse, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.
2. El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

### **Artículo 18º De las funciones del Vicepresidente**

Los Vicepresidentes en su caso, por su orden, sustituirán al Presidente, ejercerán sus funciones en caso de ausencia y tendrán las mismas atribuciones que aquel.

### **Artículo 19º De las funciones del Secretario**

1. Corresponde al Secretario de la Mesa, por su orden, la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas y las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.
2. El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

### **Artículo 20º Del Pleno y las comisiones**

1. El Congreso funcionará en Pleno, y, en su caso, en Comisión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.
2. Cada afiliado participará en el Pleno y en las Comisiones en las que esté inscrito o a las que pertenezca. Las Mesas podrán recabar la presencia de cualquier afiliado.

## **CAPÍTULO II**

### **De las comisiones y sus trabajos**

#### **Artículo 21º Del debate de las ponencias**

Las ponencias acordadas por la Junta Directiva autonómica se debatirán en Comisión antes de su debate y aprobación definitiva en el Pleno del Congreso

#### **Artículo 22º De la mesa de las comisiones**

1. Las comisiones estarán compuestas por una Mesa, los ponentes y los afiliados adscritos a la misma
2. La mesa estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, correspondiéndole en su ámbito las mismas funciones y competencias establecidas para la mesa del Congreso.
3. Las Mesas de las comisiones serán designadas por la Mesa del Congreso, nombrando a los presidentes de entre sus miembros

#### **Artículo 23º De la composición de las comisiones**

1. Los afiliados serán distribuidos por la Comisión Organizadora entre las comisiones, atendiendo, en lo posible, las sugerencias que a tal efecto hayan designado los mismos en su ficha de inscripción como afiliado.
2. La Comisión Organizadora procederá a determinar la Comisión a la que serán adscritos quienes no hayan consignado preferencia alguna en su ficha, pero podrán asistir al debate de cualquiera de las ponencias pudiendo ejercer su voto únicamente en la Comisión a la que estuvieran adscritos.

#### **Artículo 24º De los trabajos en comisión**

1. Iniciadas las sesiones de trabajo de las Ponencias, los ponentes respectivos presentarán e informarán sobre las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.
2. Las enmiendas no admitidas podrán ser defendidas por los enmendantes que soliciten el debate y votación de las mismas. Si no fuera defendida alguna enmienda, se entenderá decaída.
3. Defendida la enmienda, el presidente concederá la palabra al ponente, quién podrá aceptarla e incorporarla al texto, transaccionarla o rechazarla, en cuyo caso, se procederá a su votación.
4. Las enmiendas rechazadas solo podrán ser defendidas en el Pleno si obtienen el apoyo del 25% de los afiliados adscritos a dicha Comisión.
5. Tanto en Comisión como en Pleno, las enmiendas serán defendidas por el propio enmendante.

6. El texto definitivo de la ponencia que se someterá a votación en el Pleno deberá ser aprobado por la mayoría simple de los miembros de la Comisión.

### **Artículo 25° De las actas**

Terminados los trabajos en Comisión, el Presidente y el Secretario de la Mesa firmarán el acta, entregándose seguidamente a la Mesa del Congreso, para su constancia, a efecto de los debates en el Pleno.

## **CAPÍTULO III**

### **Del Pleno y sus trabajos**

#### **Artículo 26° De los Informes preceptivos**

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el art. 3 de este texto, conocerá:

- a. Informe de Gestión desde el último Congreso.
- b. Informe de Cuentas.

#### **Artículo 27° De las sesiones plenarias**

1. Las sesiones Plenarias del Congreso, a excepción de la apertura y clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.
2. Iniciada cada una de las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que, en las mismas, serán objeto de debate dentro de los establecidos en el programa y orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.
3. El Pleno debatirá los textos de las ponencias según lo establecido en el capítulo II del presente título de este reglamento.
4. Conocido el resultado, el Presidente en su caso, declarará aprobada o rechazada la Ponencia. Si la Ponencia fuera rechazada, la Mesa establecerá el procedimiento extraordinario para propiciar las modificaciones que permitan su aprobación.

## **CAPÍTULO IV**

### **De la elección de los órganos de dirección**

#### **Artículo 28° De la elección de los órganos de dirección**

El Congreso Autonómico del Partido elegirá a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante el sistema señalado en los Estatutos.

### **Artículo 29º De la presentación de candidaturas ante el Congreso**

1. La Mesa del Congreso, fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido.
2. En todos los procesos internos ningún afiliado podrá apoyar a dos o más candidaturas.
3. Según lo establecido en el artículo 32.3 b) de los Estatutos Nacionales, en el caso de que se hubiera proclamado más de un candidato y todos ellos se pusieran de acuerdo, se podrá proponer ante el Congreso un candidato de consenso que será quien se someta a la elección por parte de los afiliados.

### **Artículo 30º De la presentación del Programa por parte de los candidatos**

Los candidatos a la presidencia del Partido podrán presentar al Congreso su candidatura, su programa y su plan de actuación, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones, dando prioridad para elegir al candidato que hubiera obtenido mayor número de afiliados electos adscritos a su candidatura. En caso de empate se establecerá por sorteo.

### **Artículo 31º De la votación y escrutinio**

1. En el congreso autonómico se elegirá en una lista al Presidente Autonómico y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo, así como a los 10 vocales de la Junta Directiva.
2. Para la votación se habilitarán el número de urnas que se considere conveniente en las juntas locales de Illes Balears. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Comisión Organizadora del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.
3. Las votaciones se realizarán el día 21 de mayo de 2026. El horario concreto de las votaciones se determinará e informará por parte de la Comisión Organizadora. Asimismo, la ubicación de las urnas y las mesas electorales se publicará en la web [www.ppbalears.es](http://www.ppbalears.es)
4. Los afiliados, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el D. N. I. o documento similar que acredite su personalidad.

5. Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará, en el mismo acto, la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.
6. En caso de empate en el número de votos, será proclamado Presidente aquel que hubiese obtenido mayor número de avales de afiliados para su candidatura.

### **Artículo 32º: De los invitados al Congreso**

1. Podrán ser invitados a asistir al Congreso personalidades españolas o extranjeras pertenecientes a partidos afines al Partido Popular, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.
2. También podrán ser invitados representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales que, igualmente, podrán dirigirse verbalmente al Congreso.

## **CAPÍTULO V**

### **De las impugnaciones**

#### **Artículo 33º**

Las impugnaciones que afecten a la elección de los afiliados, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento Marco de Congresos, podrán ser presentadas por cualquier afiliado ante la Junta Directiva autonómica o, en su caso, ante el Comité Organizador del Congreso.

#### **Artículo 34º**

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Autonómico de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de veinticuatro horas desde la finalización del Congreso.

#### **Artículo 35º**

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los afiliados ante la Mesa que resolverá durante la celebración de este e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será apelable ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de veinticuatro horas después de la celebración del Congreso.

## **DISPOSICIONES**

### **Disposición Adicional Primera**

El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte de los afiliados, se realizará oficialmente a través de la sede autonómica.

Las comunicaciones con los afiliados serán válidamente realizadas mediante el uso del correo electrónico, mensajes sms y whatsapp. Al objeto de garantizar que todos los afiliados sean conocedores de las novedades y actualidad del Partido, se promoverá su difusión por la web y los canales habituales de comunicación, incluyendo todas las redes sociales en las que el Partido tenga presencia.

### **Disposición Adicional Segunda**

La Comisión Organizadora, en el supuesto de que únicamente hubiese proclamado un solo precandidato a la Presidencia Autonómica de las Illes Balears, podrá tomar los acuerdos necesarios para la reordenación de los trabajos preparatorios del Congreso.

### **Disposición final**

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido y en el Reglamento Marco de Congresos.